OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1796102 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GUSTAVO UPEGUI NÚÑEZ

Entre los suscritos, **GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ**, domiciliado (a) en la ciudad de Cartago, identificado con la con la cédula de ciudadanía número 7.534.816, expedida en Armenia, quien en su calidad de Subdirector del Centro de Tecnologías Agroindustriales del SENA Regional Valle del Cauca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 2871 del 14 de octubre de 2008 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 226 del 24 de noviembre de 2008, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA,** y de otra parte **GUSTAVO UPEGUI NÚÑEZ ,** identificado (a) con la C. de C. No. 6.213.280, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA,** hemos convenido modificar parcialmente la (s) cláusula tercera (Valor y Forma de pago) del Contrato de Prestación de Servicios Nº CO1.PCCNTR.1796102 de 2020, con base en el CDP Nº 1520 del 13/01/2020 y CRP Nº 54520 del 26/08/2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 01 de septiembre de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"CLAUSULA PRIMERA.- Prestación temporal de servicios profesionales como Instructor para impartir formación profesional, ejecutando las acciones de formación para el Programa REGULAR en la vigencia 2020, del Centro de Tecnologías Agroindustriales.* **2.** Que de conformidad con las cláusulas: TERCERA. Se estipuló lo siguiente: CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato asciende a la suma QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($15.160.600) valor Incluido IVA de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Cuatro (4) pagos mensuales, iguales, de septiembre a diciembre por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($3.790.150) cada uno, que serán pagados por cada fracción de mes calendario que se cumpla el tope global de horas establecidos en 160 para la contratación por periodo fijo conforme a PA 2020; o el equivalente en fracción de días o de horas con reporte en relación al valor del periodo fijo dividido en número de 30 días y multiplicado por el número de días con reporte no superior a diez (10) horas por día. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorros No.72860553571 , como aparece en la certificación bancaria de la entidad financiera Bancolombia., cuyo titular es el (la) Contratista. **3.** Que el contratista ha solicitado el cambio de su número de cuenta bancaria, a efectos que en adelante se consigne a la nueva cuenta el valor de los pagos del contrato arriba estipulados, para lo cual aporta certificación bancaria del BANCO de BOGOTA, cuenta de ahorros No. 206341182, de la cual es titular. Por lo que se hace necesario modificar parcialmente esta cláusula. **4.** Que el Supervisor del Contrato, **José Gabriel Garavito Aponte,** se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente documento. **5.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar parcialmente la (s) cláusula (s) Tercera (Valor y Forma de Pago) del contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar parcialmente la (s) cláusula (s) tercera del contrato de prestación de servicios Nº CO1.PCCNTR.1796102 de 2020, la cual quedará así: CLÁUSULA TERCERA: Valor y Forma de Pago: Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, **en la cuenta de Ahorros No.** 206341182**, como aparece en la certificación bancaria de la entidad financiera BANCO DE BOGOTA**., cuyo titular es el (la) Contratista. **3. CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás parágrafos de la CLÁUSULA TERCERA y demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Nº. CO1.PCCNTR.1796102 de 2020, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE